DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU -170-2020

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

"LEY DE MORATORIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LA CANASTA BÁSICA, ALQUILERES Y SERVICIOS PÚBLICOS."

EXPEDIENTE Nº 21.444

INFORME JURÍDICO

ELABORADO POR:

FERNANDO BADILLA MADRIZ
ASESOR PARLAMENTARIO

SUPERVISADO POR:

SELENA REPETTO AYMERICH
JEFA DE ÁREA

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN

FERNANDO CAMPOS MARTINEZ
DIRECTOR A.I

30 DE JUNIO DE 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO 3

II. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA 3

III. ASPECTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO 4

Votación 4

Delegación 4

Consultas 4

Obligatorias 4

IV. NORMAS JURIDICAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE LEY 4

AL-DEST- IJU -170-2020
INFORME JURÍDICO

"LEY DE MORATORIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LA CANASTA BÁSICA, ALQUILERES Y SERVICIOS PÚBLICOS"

EXPEDIENTE Nº 21.444

I. RESUMEN DEL PROYECTO

La iniciativa propone decretar una moratoria de seis meses para la entrada en vigencia del Impuesto al Valor Agregado contemplado en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas, para arrendamientos, servicios públicos, así como los bienes y artículos definidos en la canasta básica.

II. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA

Este artículo único decreta una moratoria de seis meses para la entrada en vigencia del Impuesto al Valor Agregado contemplado en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, para lo siguiente:

a) Los arrendamientos de inmuebles destinados a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa.
b) Los arrendamientos de locales comerciales.
c) El suministro de energía eléctrica residencial.
d) La venta o la entrega de agua residencial.
e) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los bienes agropecuarios incluidos en la canasta básica, como las transacciones de semovientes vivos, la maquinaria, el equipo, las materias primas, los servicios e insumos necesarios, en toda cadena de producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final.
f) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, incluyendo la maquinaria, el equipo, los servicios e insumos necesarios para su producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final.

Si bien la norma busca una moratoria de seis meses a partir de la entrada en vigencia del Impuesto al Valor Agregado, la misma no procede por cuanto el Título II de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en lo concerniente al

Impuesto al Valor Agregado, entró en vigencia desde el mes de julio del 2019. En otras palabras, ya nació a la vida jurídica la obligación tributaria.

III. ASPECTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Votación

El proyecto requiere para su aprobación de una votación de mayoría absoluta de los presentes, tal y como lo establece el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación

Según el artículo 124 constitucional, la iniciativa puede ser objeto de delegación en una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

Consultas

Obligatorias

- **ICE**
- **AYA**

IV. NORMAS JURIDICAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE LEY

Constitución Política

- Artículo 119, sobre la votación.
- Artículo 124, sobre la delegación.

Leyes

- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018.

Elaborado por: lfbm
/*lsch//30-6-2020
c. archivo